

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **228**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

BLOQUE RENOVACION Y MILITANCIA MPF - Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P ponga en funcionamiento la "Defensoría del Pueblo" creada por Ley Territorial N° 348.

Entró en la Sesión

23/05/1996

Girado a la Comisión

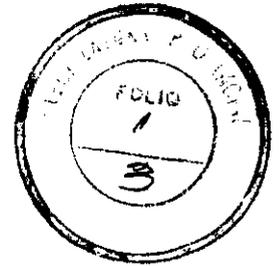
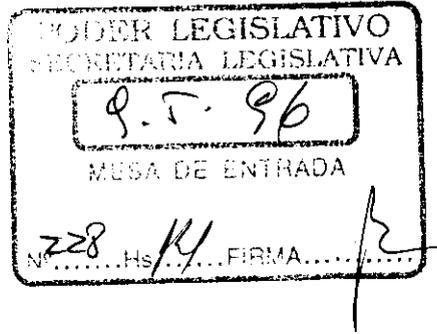
s/t- Resolución N° 107/96

Nº:

Orden del día N°:



LEGISLATURA PROVINCIAL
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Bloque RENOVACION y MILITANCIA
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



FUNDAMENTOS.

SEÑOR PRESIDENTE :

Seguramente todos los Legisladores competiremos el criterio de que es necesario fortalecer los vínculos entre el Estado, como Comunidad Política Organizada, y el Pueblo que es la base Social y sustento de nuestra suprema Organización Política .-

Desde esta perspectiva el rol del Defensor del Pueblo guarda una Importancia fundamental, toda vez que pretende a través del control y de la representación de los intereses Ciudadanos, cuidar que los mismos no sean lesionados por la acción o por la omisión del Estado .-

La Resolución que se somete a consideración del cuerpo parlamentario pretende poner en funcionamiento esta Institución, creada por la Ley Territorial N° 348, Sancionada el 28 de Noviembre de 1988 y Promulgada de hecho de acuerdo a lo que establece el ordenamiento vigente en cuanto al procedimiento de Sanción de la Leyes .-

Los antecedentes de organismos similares son innumerables, pero podríamos citar a modo de ejemplo de funcionamiento de estos verdaderos defensores Cívicos en el ámbito Internacional las tradicionales Instituciones, vulgarmente llamadas Ombudman, que desarrollan sus funciones en países como Gran Bretaña, España, Francia, Portugal, Dinamarca, Israel, etc .-

Del mismo modo podemos advertir que estos organismos cobraron un vigor inusitado con el advenimiento de la Democracia. En la actualidad varias Provincias disponen de este instituto, como asimismo la Municipalidad de Buenos Aires, y que al decir de los medios de comunicación y de las opiniones recogidas son organismos prestigiosos que acercan, de manera rápida y efectiva, el Estado a los requerimientos de la Gente .-

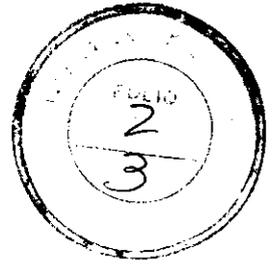
La característica fundamental de la defensoría del Pueblo es su independencia Política, la informalidad en los procedimientos, la amplitud de sus Poderes de investigación, y la obligación de informar al Parlamento de su gestión anual, constituyendo ello exteriorizaciones de su poder de crítica .-

Aquí es donde justamente radica el punto sobresaliente de su poder, porque si bien no tiene facultades a efectos de invalidar o


LUIS ASTESANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.



LEGISLATURA PROVINCIAL
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Bloque RENOVACION y MILITANCIA
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



modificar actos administrativos, cuenta sin embargo con el imperium que le otorga su prestigio, su independencia, logrado a través de una permanente labor en defensa de los intereses de la Sociedad .-

Como hemos visto en la evolución Política e institucional de Nuestra Provincia, la creciente y arrolladora presencia de la Administración Pública que desarrolla todo tipo de actitudes suelen perjudicar intereses de particulares, de los Ciudadanos comunes, y esto no solo deviene de comportamientos antijurídicos, sino en la mayoría de los casos, inconvenientes, inoportunos, defectuosos y abusivos de los agentes Estatales cualquiera sea se jerarquía .-

Esta desprotección del individuo, que muchas veces se le hace dificultoso buscar el reparo a sus derechos conculcados, por lo que significa el tenor de la iniciaciones de juicios, o por los recursos que tal reclamo de justicia podría significarle, hace mérito la presencia de quien defenderá sus derechos de manera gratuita, protegiendo a todo aquel Ciudadano o conjunto de estos que se considere afectado por actos, hechos u omisiones de la Administración Pública y sus agentes que impliquen el ejercicio no solo ilegítimo sino además defectuoso, arbitrario, discriminatorio, negligente o irregular de sus funciones .-

Este principio aparece afianzado con la configuración de un procedimiento ágil y sencillo para los interesados; es así que no requieren mayores formalidades para acceder al Defensor del Pueblo; que la tramitación sea gratuita y carente de patrocinio letrado .-

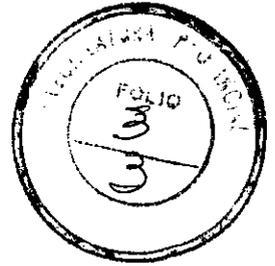
Si bien el defensor del Pueblo no cuenta con la potestad sancionatoria, tiene como respaldo la Legislatura Provincial, que como órgano Estatal es el que de manera más acabada representa al conjunto de Gobernados, y el otro, es su poder de crítica que se manifiesta en las recomendaciones, observaciones y sugerencias que formula .-

Sin ánimo de abundar en innumerables fundamentos que puedan subrayar la fundamental importancia de este instituto para un adecuado equilibrio entre la relación del Estado con los Ciudadanos, es que solicito se de aprobación al Proyecto de Resolución que se Adjunta .-

LUIS ASTESANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.



LEGISLATURA PROVINCIAL
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Bloque RENOVACION y MILITANCIA
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.**

RESUELVE:

ARTICULO 1º) Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, ponga en funcionamiento la DEFENSORIA DEL PUEBLO, creada a través de la Ley Territorial N° 348, la que fuera Sancionada el 29 de Noviembre de 1988 y Promulgada de hecho .-

ARTICULO 2º) De forma .-

LUIS ASTESANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.